

Salario Mínimo Interprofesional o Salario de Pobreza

POR
Iñigo
Barandiaran



La Carta Social Europea constituye el catálogo más completo, a nivel europeo, de los derechos de carácter social, y su art. 4º específica, entre otros, el compromiso de los Estados de garantizar una "remuneración equitativa", entendida como "una remuneración suficiente que proporcione a los trabajadores y a sus familias un nivel de vida decoroso".

También el art. 35 la Constitución entiende que dicha compensación por el trabajo debe ser una "remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia". Y la concreción en España del SMI viene de la mano del R.D.

1171/2015 (exartículo 27 del Estatuto de los Trabajadores), quien para este año 2016 fija una cuantía de 655,20 euros brutos/mes, en catorce pagas. O dicho de otro modo, a 764 euros/mes.

Si tal dato es llamativo, aún lo es más comprobar que el SMI ha "crecido" los últimos cuatro años, -los cuatro años del actual gobierno en funciones-, la friolera de 13,46 euros. De 641,4 a 655,20 euros.

Las estadísticas EU-SILC fueron creadas a partir del año 2003 para obtener indicadores de renta y condiciones de vida en el ámbito europeo y se amparan en el reglamento CE 1177/2003 para definir, entre otras cuestiones, la tasa de riesgo de pobreza, entendiendo esta como "una renta inferior al 60% de la renta nacional disponible equivalente".

Por ello la Carta Social Europea, y para cumplir los requerimientos de su artículo 4, precisa que la cuantía del SMI en cada país debe alcanzar el 60% del salario medio neto del territorio del Estado; en caso contrario, cualquier salario inferior a dicha cuantía formaría parte del "riesgo de pobreza". Hace pocas fechas tuvimos ocasión de analizar en la Comisión de Empleo y Seguridad Social el informe del Comité Europeo de Derechos Sociales (informe XX-3, del año 2014) sobre el grado de cumplimiento de la Carta

Social Europea por el Estado español, en donde el gobierno del PP en sus alegaciones dice textualmente: "la crisis económica y financiera se debe tener en cuenta a la hora de fijar el SMI en la medida en que esta influye en la creación de empleos". Esto es, que la congelación del SMI es una medida utilizada por el gobierno como herramienta frente a la situación de crisis y con el propósito de crear empleo.

Y, dicho sea con todo respeto, esa ecuación es inaceptable, infernal; pero también revelador de modelos socioeconómicos de los que no participamos. Nos parece insostenible humana y socialmente utilizar como herramienta ese mecanismo que condena a la pobreza a los perceptores del SMI; y más aún mantenerlo cuando se es consciente de que solo ha servido para acentuar situaciones de desigualdad.

Además, creemos discutible que sea efectiva para el objetivo de crear empleo, no solo porque nos parece falsa y perversa la ecuación: "a menos salario, más puestos de trabajo", sino también porque desincentiva al trabajador, y le aleja de la posibilidad de participar en el mantenimiento de sus propias prestaciones y servicios públicos: Ese no es el modelo económico ni social que defendemos.

El grupo del PNV en el Congreso no puede participar de un modelo de desigualdad y pobreza. Creemos necesario, por el contrario, aproximar las cantidades del SMI a cuantías y modelos propuestos y regulados en la Carta Social Europea que pretenden evitar escenarios que no podemos compartir. Y para ello y si la fijación del SMI a nivel estatal puede tener cierta lógica constitucional, conviene destacar que se hace una interpretación excluyente de las vías de colaboración de la capacidad legislativa que sobre la materia pudieran ejercer comunidades autónomas con competencias en la materia, como la de Euskadi.

No es la misma la realidad social en Euskadi que en Andalucía, tanto si tomamos como referencia un marco propio de negociación colectiva, como a la hora de abordar unos costes de vida y laborales diferenciados. Ello podría permitir a la administración laboral más cercana su determinación de forma más efectiva, atendiendo la realidad social de su entorno. ●